

## LEY Q 5043

**Artículo 1º** - Creación. Se crea la Comisión Especial de Control y Evaluación para el seguimiento del proceso de reactivación del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu para enriquecimiento de Uranio.

**Artículo 2º** - Integración. La comisión está integrada por nueve (9) miembros:

- a) Cinco (5) representantes de la Legislatura provincial, uno por cada bloque.
- b) Un (1) representante del Departamento Provincial de Aguas.
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- d) Un (1) representante del Consejo Asesor Indígena.
- e) Un (1) representante designado por el municipio de la localidad de Pilcaniyeu.

**Artículo 3º** - Objetivos. La comisión tiene como objetivos:

- a) Desarrollar la ley convenio que dispone el Artículo 70, tercer párrafo, de la Constitución Provincial.
- b) Supervisar el cumplimiento de la ley M nº 3266 de Estudio de Impacto Ambiental de manera previa al inicio de actividades y en caso de aprobarse su funcionamiento el seguimiento del cumplimiento del Plan de Gestión y Monitoreo obligatorio a realizarse.
- c) Supervisar que los mecanismos de participación ciudadana se cumplan de manera previa, como indican los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Presupuestos Mínimos General del Ambiente nº 25.675.
- d) Recabar la información que se presente y permitir que la misma sea transmitida a los ciudadanos de la localidad de Pilcaniyeu y su zona de influencia como indican los Artículos 16 y 18 de la Ley de Presupuestos Mínimos General del Ambiente nº 25.675.

**Artículo 4º** - Funcionamiento. La comisión funciona en el ámbito de la Legislatura de la provincia, la cual le asigna el espacio físico e infraestructura administrativa de funcionamiento que aquélla requiera.

**Artículo 5º** - Recursos presupuestarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, son imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

**Artículo 6º** - Reglamentación. La comisión dicta su propio reglamento de funcionamiento y organización.